

con los limitaciones y en la forma recogido en la Ley de Hacienda Pública.

Artículo Séptimo.

Los expedientes que no puedan acogerse a lo establecido en el artículo anterior, continuarán su tramitación cuando exista consignación a la que pueda imputar el gasto, y por la Intervención Delegada se efectúe la retención del crédito y se apruebe el mismo.

Artículo Octavo.

Si los expedientes se encuentran financiados en parte o en su totalidad con cargo a fondos procedentes de otras Entidades Públicas ajenas a la Comunidad Autónoma Andaluza, el régimen a seguir en los mismos será el establecido en las disposiciones que regulen su ejecución, aplicándose lo prescrito en este Decreto en todo aquello que no se oponga a lo previsto en aquéllas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de octubre de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de la empresa Auxilium, S.L., Clínica San Carlos, de Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga por los Delegados de Personal de la Empresa AUXILIUM S.L. Clínica San Carlos de Sevilla, durante los días 28 y 30 de octubre y 2,4 y 6 de noviembre de 1987, desde las 12 a las 13 horas, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa AUXILIUM S.L. Clínica San Carlos de Sevilla, durante los días 28 y 30 de octubre y 2,4 y 6 de noviembre de 1987, desde las 12 a las 13 horas, se entenderá condicionado al mantenimiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social, se determinarán, oído al Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del

art° 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Las artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 225/1987, de 16 de septiembre, por el que se crean varios institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La demanda de puestos escolares de Formación Profesional observada en el último bienio en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, hace preciso el incremento de la oferta de puestos escolares, especialmente en zonas de alta densidad demográfica.

En consecuencia, y de acuerdo con los estudios realizados de las zonas en las que con mayor intensidad se presentan problemas originados por la demanda de los citados puestos escolares, procede la creación de nuevos Centros de Formación Profesional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda o propuesto del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°. Se crean los Institutos de Formación Profesional en las localidades que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2°. Se transforman en Institutos de Formación Profesional las Secciones de Primer Grado que se relacionan en el Anexo II.

Artículo 3°. La Consejería de Educación y Ciencia, adoptará las medidas precisas para la ejecución del presente Decreto, y determinará en cada caso la fecha en que deben comenzar su funcionamiento, los Grados, Ramas, Profesiones y Especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades, en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL QUE SE CREAN

ALMERIA.

Localidad: Roquetas de Mar
Domicilio: Camino de los Depósitos, s/n
Capacidad: 320 p.e.

HUELVA.

Localidad: Huelva
Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n (Polígono S. Sebastián)
Capacidad: 640 p.e.

JAEN.

Localidad: Alcaudete
Domicilio: Ctra. de Córdoba, s/n
Capacidad: 240 p.e.

MALAGA.

Localidad: Málaga
Domicilio: Brda. Ciudad Jordán, s/n
Capacidad: 480 p.e.
Localidad: Rincón de la Victoria
Domicilio: Urb. Gran Sol, s/n
Capacidad: 400 p.e.
Localidad: Ronda
Domicilio: Capitán Cortés, s/n
Capacidad: 400 p.e.

SEVILLA.

Localidad: Sevilla.
Domicilio: Bda. de los Carteros, s/n
Capacidad: 720 p.e.

ANEXO II

SECCIONES DE PRIMER GRADO QUE SE TRANSFORMAN EN INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL

GRANADA.

Localidad: Pinos Puente
Domicilio: Carretera de Córdoba, s/n
Capacidad: 360 p.e.

MALAGA.

Localidad: Alora
Domicilio: Negrillos, s/n
Capacidad: 360 p.e.

SEVILLA.

Localidad: Sevilla
Domicilio: Prolongac. Avda. de Ontur, s/n
Capacidad: 700 p.e.

DECRETO 226/1987, de 16 de septiembre, por el que se crean, transforman y suprimen colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La demanda de puestos escolares en los niveles de Preescolar, Educación General y Educación Especial, hace preciso crear, suprimir y transformar diversos Centros para ajustar su funcionamiento a lo que la situación actual exige.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (BOE de 4 de julio) reguladora del Derecho a la Educación y con el artículo 19 del Estatuto de Autonomía que otorga competencias en materia de educación a esta Comunidad, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y previo deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 16 de septiembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo primero.

Creación de los Centros que se indican a continuación, detallados por provincias.

Provincia de Almería:

Municipio: El Ejido. Localidad: Santa María del Águila, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Jesús Alférez, s/n., para 320 puestos escolares.

Municipio: Níjar. Localidad: Campohermoso, Colegio Público de Educación General Básica, para 560 puestos escolares.

Municipio: Vicar. Localidad: Puebla de Vicar, Colegio Pública de Educación General Básica, domicilio en La Gongosa, para 400 puestos escolares.

Provincia de Cádiz.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada San José Artesano, s/n., para 840 puestos escolares.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en avenida La Caña, s/n., para 1.320 puestos escolares.

Municipio: Los Barrios. Localidad: Los Barrios, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Lazareto, s/n., para 840 puestos escolares.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle González Tablas, s/n., para 640 puestos escolares.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Solor Telegrafía, para 640 puestos escolares.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Cuartilla, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Cuartilla, para 320 puestos escolares.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Mantealegre, para 800 puestos escolares.

Municipio: El Puerto de Santa María. Localidad: El Puerto de Santa María, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Valdelagrana, para 400 puestos escolares.

Municipio: Rota. Localidad: Rota, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle Santo Domingo de Guzmán, s/n., para 520 puestos escolares.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda. Localidad: La Jara, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en La Jara, para 400 puestos escolares.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Bozán, para 320 puestos escolares.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando, Colegio Pública de Educación General Básica, domicilio en calle Gonzalo de Córdoba, s/n. Barriada de Manchón Garrido, para 640 puestos escolares.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Blas Infante, para 640 puestos escolares.

Municipio: Ubrique. Localidad: Ubrique, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Antonio Vega, para 840 puestos escolares.

Provincia de Córdoba.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle Previsión, s/n., para 400 puestos escolares.

Municipio: Puente Genil. Localidad: Puente Genil, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Juan Rejano, para 440 puestos escolares.

Provincia de Granada.

Municipio: Armilla. Localidad: Armilla, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Tierno Galván, s/n., para 400 puestos escolares.

Municipio: Iznalloz. Localidad: Iznalloz, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Cantarronas, para 440 puestos escolares.

Municipio: Iznalloz. Localidad: Iznalloz, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en carretera de la Sierra, para 440 puestos escolares.

Municipio: La Zubia. Localidad: La Zubia, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle Laurel de la Reina, s/n., para 440 puestos escolares.

Provincia de Huelva.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Vista Alegre, para 320 puestos escolares.

Municipio: Lepe. Localidad: Lepe, Colegio Público de Educación General Básica, para 320 puestos escolares.